NOTA DNCP/DNC/N° 2.227 / 2017.

Asunción, 13 de Febrero de 2017.

Señor:
JULIAN PATIÑO, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAÚTICA CIVIL.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UNIFORME" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.515 EN FECHA (09/02/17). – ID N° 322.515

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Solicitamos a la convocante adecuarse a la CIRCULAR DNCP N° 4/2016 y la RESOLUCION DNCP N° 1061/14** DEL 15/04/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS DE POSIBLE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION "POR ITEMS".-

2. Punto 5, Anexo B: se sugiere indicar que el presente llamado es "Ad – Referendum", de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "*Cuando se trate de un llamado Ad Referéndum deberán indicar aquí que los fondos previstos para el presente llamado se encuentran supeditados a la aprobación presupuestaria que según el caso de la convocante correspondiere Ej.: falta de plan financiero o aprobación de una ampliación presupuestaria etc*"

3. Punto 15, Anexo B: Se observa que en el SICP indica "Póliza", en tanto que en la carta indicar "Declaración Jurada". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

4. Punto 19, Anexo B: se sugiere a la convocante establecer los datos indicados en la carta de invitación estándar "*En caso de solicitar muestras, la Convocante deberá especificar la forma y plazo de presentación de las mismas, y en caso que se admita la presentación de muestras con posterioridad a la presentación de las ofertas, deberá garantizarse la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y proceso de inspección*".

5. Punto 20, Capacidad técnica: lo establecido no corresponde a una capacidad técnica, tenga presente que la capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal.

6. Punto 22, Anexo B: no se visualiza destino de muestras y las pruebas a realizarse en las mismas, se sugiere establecer los datos indicados en la carta de invitación estándar "*la Convocante podrá establecer los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras, indicando si se realizarán pruebas, verificaciones, quien las realizará y sobre todo el destino de las muestras una vez analizadas*".

7. Punto 34, Anexo B: sugerimos indicar el acto por el cuál empezará se requiere el bien, ajustándose a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "[Indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por la cual la convocante

Lilian Lacena
Coordinadora de Control

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra].

8. Anexo C, Especificaciones técnicas:

8.1. Ítem 2- Bermudas, indica cantidad "100", en tanto que en el SICP indica "80". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

8.2. Ítem 13 y 14 - Corbata, indica cantidad "65", en tanto que en el SICP indica "40". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

9. Anexo C, Especificaciones Técnicas: Se consulta a la convocante si no considerará, indicar plazos para toma de medidas. Según los ítems que corresponden a uniformes, solicitamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas, identificando las medidas de las prendas. Es conveniente indicar si se tomaran medidas y que en caso de talles especiales no deberá existir costo adicional por parte del proveedor. Recomendamos así también, determinar las telas y modelos requeridos, a fin de que los bienes puedan ser correctamente cotizados. Recordamos a la convocante cuanto sigue: artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.